GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 294 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 20 DIC. 2019

VISTO:

El Informe Nº 2037-2019-GRAP/07.04, de fecha 16 de diciembre del 2019, Oficio Nº 1364-2019-G.R.A-GRDE-D-DREM, de fecha 09 de diciembre del 2019, y demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Leyes N' 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el numeral 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, indica que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, asimismo el numeral 40.4 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley.

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva Nº 007-2017-GRAP/06/GG, de nominada "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la Unidad Ejecutora 747-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac".

Mediante el Oficio Nº 1364-2019-G.R.A-GRDE-D-DREM, de fecha 09 de diciembre del 2019, remitiendo por el Director Regional de Energía y Minas, donde solicita Aprobación de Encargo Interno, por el importe de: Un Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 31/100 soles, (*Sl. 1,159.31*), monto que será destinado para el pago de Editora Perú S.A. Diario el Peruano, Publicación de Relación de Concesiones Mineras Otorgadas en la DREM – Apurímac en los años 2015 – 2017 y 2018, de conformidad con la

atribución en el inciso f) del artículo 59 de la ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Informe Nº 106-2019-GR-APURIMAC/DRSEMA/MVI-ADM de fecha 09 de diciembre del 2019, la misma que se encuentra afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Correlativo de Meta: 199-2019, "Promoción y Control de la Minería", designando como responsable de su administración al Lic. Adm. **MARILIA VILLAFUERTE IPARRAGUIRRE**; identificado con DNI Nº **43753514**, con contrato de trabajo CAS.

Que, mediante el Que, Informe Nº 2037-2019-GRAP/07.04, de fecha 16 de diciembre del 2019, remitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio Margesí de Bienes, otorga viabilidad al trámite de Encargo Interno, argumentando por las características peculiares, supone pagos por servicios indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, adecuadamente justificados por dicha unidad orgánica usuaria pudiéndose utilizar en el presente caso procedimientos excepcionales, como es el encargo al personal de la institución, ante las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, como dispone la Directiva de Tesorería en mención, En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Que, con el Informe Nº 2483-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 17 de diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Energía y Minas, que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2019, para la Dirección Regional de Energía y Minas, que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gasto siguiente:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
CORRELATIVO DE META	: 199-2019, "Promoción y Control de la Minería"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable del fondo vía Encargo Interno Lic. Adm. **MARILIA VILLAFUERTE IPARRAGUIRRE**; identificado con DNI Nº **43753514**, en condición de CAS, con dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo interno, se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO.- El fondo vía encargo interno, se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto.: R.D.R. META: 199-2019
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	1,159.31
	TOTAL S/.	**1,159.31**

ARTÍCULO QUINTO.- El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente, la misma que será destinado para cubrir gastos en la actividad objeto del Encargo que será destinado para el pago, de Editora Perú S.A. Diario el Peruano, Publicación de Relación de Concesiones Mineras Otorgadas en la DREM – Apurímac en los años 2015 – 2017 y 2018, según el siguiente detalle de rendición:

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Desarrollo Economico, al Responsable del fondo Vía Encargo Interno y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC